

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**

**ESCUELA DE POST-GRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORANEOS**



**REALIDAD PRÁCTICA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA EN EL
DESARROLLO DEL PROCESO POR ANTE LA PRIMERA SALA DE
LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
PUERTO PLATA, DURANTE EL PERIODO 2012-2013.**

**PROYECTO FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR
EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORANEOS**

POR:

**DILSIA TAVERAS BONILLA
SEBERO CORDERO CAPELLAN**

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
MAYO 2013**

ÍNDICE GENERAL

	Pag.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	
1.1. Antecedentes de la investigación	2
1.2. Planteamiento del Problema	7
1.3. Formulación del problema	10
1.3.1. Sistematización del Problema	10
1.4. Objetivos	11
1.4.1. General	11
1.4.2. Específico	11
1.5. Justificación	12
1.6. Delimitación	13
CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1. Antecedentes Históricos de la Provincia de Puerto Plata Y Aspectos Generales de la Jurisdicción Civil	16
2.1.1. Historia de Puerto Plata	17
2.1.2. Aspectos Generales de la Jurisdicción de Puerto Plata	20
2.2. Aspectos Generales de la Prueba	21
2.2.1. Conceptualización de Prueba	23
2.2.2. Importancia de la Prueba	23
2.2.3. Finalidad de la Prueba	25
2.2.4. Medios de Prueba	28
2.2.5. Fuentes de Prueba	29
2.2.6. Motivos, Medios y Procedimientos de Prueba	31
2.2.7. Las Excepciones de la Necesidad de Probar	32
2.2.7.1. Los Hechos Notorios	32
2.2.7.2. Otras Dispensas de Prueba	34
2.3. División o Clasificación de la Prueba	35
2.3.1. Medios de Prueba Directos e Indirectos	35
2.3.2. Medios de Prueba Perfectos e Imperfectos	36
2.3.3. Medios de Prueba Específicos	37
2.3.4. La Prueba Literal	37
2.3.5. La prueba testimonial	38
2.3.6. La Presunciones	38
2.3.7. La Confesión	39
2.3.8. El Juramento	40

2.3.9. La experticia o Peritaje	40
2.3.10. El Descenso o Visita a los Lugares	41
2.3.11. El uso	42
2.4. Carga de la Prueba	42
2.4.1 Tendencias Modernas acerca de la carga de la Prueba	44
2.4.2. Necesidad de la Prueba	45
2.4.3. Ausencia de Prueba	45
2.4.4. Criterio o Regla sobre la distribución de la carga de la prueba	46
2.4.4.1 Tesis que impone la carga probatoria al actor, pero le otorga a este carácter al demandado, que excepciona.	46
2.4.4.2. Teoría que Impone la Prueba a quien afirma y exime de ella a quien niega.	47
2.4.4.3. Tesis que exige al demandante probar los hechos en que se basan sus pretensiones y el demandado los que fundamentan sus excepciones	47
2.4.4.4. Teoría de lo normal y lo anormal (regla y excepción).	48
2.4.4.5. Teoría que impone la prueba a quien pretende innovar.	48
2.4.4.6. Teoría que recurre a la naturaleza constitutiva o, por el contrario, extintiva, invalidativa, o impeditiva de los hechos.	48
2.4.4.7. Tesis que impone a cada parte la carga de probar los presupuestos o supuestos de hecho, de la norma jurídica que le es favorable.	48
2.4.4.8. Teoría que distribuye la carga de probar según la posición de las partes respecto del efecto jurídico perseguido.	49
2.5. Valor Probatorio de los Medios de prueba	49
2.5.1. Prueba Literal	50
2.5.2. Prueba Testimonial	51
2.5.3. La Confesión	53
2.5.4. El Juramento	53
2.5.5. El Peritaje	54
2.6. Tratamiento jurídico dado a los medios de Prueba	54
2.6.1. Procedimiento a Seguir en la Presentación de los medios	55
2.6.2. Ofrecimiento de la Prueba	56
2.6.3. Petitorios de Prueba	57
2.6.4. Diligenciamiento de la Prueba	58
2.6.5. Caracteres Generales del Procedimiento Probatorio	59
2.6.6. Caracteres Particulares del Procedimiento Probatorio	60
2.7. Jerarquía de la Prueba	61
2.7.1. Papel o Rol del Juez	62
2.7.2. En el Derecho Civil	62
2.7.3. Procedimiento de Administración de la Prueba	64
2.8. Pruebas y Debido Proceso	65
2.9. Los Incidentes de la Prueba	67
2.9.1 La Comunicación de Documentos	67
2.9.2. La Verificación de Escritura	69
2.9.2.1. Verificación por Títulos	70

2.9.2.2. Verificación por Peritaje	71
2.9.2.3 Cotejo de Documentos	71
2.9.2.4. La Prueba Testimonial	71
2.9.2.5. La Inscripción en Falsedad	72
2.9.2.6. Las Medidas de Instrucción	73
2.9.2.7. Los Incidentes Relativos a las Piezas o Documentos	73
2.9.2.8. Producción Forzosa	74
2.9.2.9 Documentos en Poder de un Tercero	75
2.9.2.10 Visitas Ulteriores	75
2.9.2.11 Nulidad de las Visitas Oficiosas	75
2.9.2.12. Gastos del Transporte	75
2.9.2.13. Requerimiento de la Parte Diligente	76
2.9.2.14. Notificación del Auto	76
2.9.2.15. Operaciones del Juez Comisario	76
2.9.2.16. Proceso Verbal de las Operaciones	76
2.9.2.17. Sentencia	77

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño Tipo de Investigación y Método	79
3.1.1. Diseño	79
3.1.2. Tipo de investigación	79
3.1.3. Método	79
3.2. Técnica e Instrumento	80
3.3. Población y Muestra	80
3.4. Procedimiento para la Recolección de Datos	82
3.5. Procedimiento para el Análisis de los Datos	83
3.6. Validez y Confidencialidad	83

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANALISIS DE DATOS

4.1 Resultados del Cuestionario Aplicado a los/as Abogados (as) del Distrito Judicial de Puerto Plata	86
4.2 Resultados del Cuestionario Aplicado al Juez de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata.	98

CAPÍTULO V: DISCUSION DE LOS RESULTADOS

5.1 Discusión de los resultados	101
Conclusión	115
Limitaciones	122
Recomendaciones	124
Bibliografía	
Apéndices	

LISTA DE TABLAS

Medios de Pruebas acogidos con mas frecuencias por el Juez.....	87
Acoge el Juez la Prueba Testimonial con mayor frecuencia que la Prueba Literal.....	88
Frecuencia con que se cumple con los plazos establecidos para la presentación de los Medios de Prueba.....	89
La Comunicación de Documentos es uno de los incidentes presentado con más frecuencia.....	90
Papel que asume el Juez ante la presentación de los Medios de Prueba.....	91
Celeridad del Proceso uno de los Efectos que se dan en la Presentación de los Medios de Prueba.....	92
La Buena o Correcta Administración de los Medios de Prueba por parte del Juez es una ventaja que optimiza la fundamentación del fallo o de sentencia.....	93
La Prueba Testimonial uno de los Medios de Prueba que genera mayor conflicto al momento de ser presentada en los procesos civiles.....	94
El conocimiento que posee el Juez cuanto al uso de los medios de prueba y su aplicación se ajusta al Código y las Leyes.....	95
Cumple el Juez con los requisitos exigidos por la ley en relación con el hecho que se pretende probar para la admisión de los Medios de Prueba.....	96
La Libertad de Prueba está sólo dentro del círculo correspondiente a los medios de prueba expresamente autorizados por la Legislación.....	97

LISTA DE GRÁFICOS

Medios de Pruebas acogidos con mas frecuencias por el Juez.....	87
Acoge el Juez la Prueba Testimonial con mayor frecuencia que la Prueba Literal.....	88
Frecuencia con que se cumple con los plazos establecidos para la presentación de los Medios de Prueba.....	89
La Comunicación de Documentos es uno de los incidentes presentado con más frecuencia.....	90
Papel que asume el Juez ante la presentación de los Medios de Prueba.....	91
Celeridad del Proceso uno de los Efectos que se dan en la Presentación de los Medios de Prueba.....	92
La Buena o Correcta Administración de los Medios de Prueba por parte del Juez es una ventaja que optimiza la fundamentación del fallo o de sentencia.....	93
La Prueba Testimonial uno de los Medios de Prueba que genera mayor conflicto al momento de ser presentada en los procesos civiles.....	94
El conocimiento que posee el Juez cuanto al uso de los medios de prueba y su aplicación se ajusta al Código y las Leyes.....	95
Cumple el Juez con los requisitos exigidos por la ley en relación con el hecho que se pretende probar para la admisión de los Medios de Prueba.....	96
La Libertad de Prueba está sólo dentro del círculo correspondiente a los medios de prueba expresamente autorizados por la Legislación.....	97

COMPENDIO

El objetivo general de esta investigación es Determinar la Realidad Práctica de los Medios de Prueba en el Desarrollo del Proceso por Ante la Primera Sala de La Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata, Durante el Periodo de los Años 2012-2013

La investigación se llevó a cabo en la Primera Sala de La Cámara Civil y Comercial, del Distrito Judicial de Puerto Plata, se desplegó en el ámbito de Los Medios de Prueba y su Realidad Práctica en el Desarrollo del Proceso, durante el Periodo del año 2012-2013, consistiendo esto en la delimitación en tiempo y espacio que la investigación requiere.

Los Municipios de Puerto Plata, son: San Felipe de Puerto Plata (Capital); Altamira, Guanatico, Imbert, Los Hidalgos, Luperón. Villa Isabela. Distritos Municipales: Villa Monte Llano, Navas, La Isabela, Belloso, Estero Hondo, La Jaiba.

Puerto Plata se encuentra en un enclave natural excepcional, situado estratégicamente entre la Cordillera Septentrional y el océano Atlántico, cuenta con numerosas playas y magníficas vistas de mucho verdor.

De manera general, por ser Puerto Plata la provincia de mayor extensión del litoral Norte, cuenta con numerosos recursos costeros. Por esa razón el Estado dominicano expropió en el pasado una extensa faja de terrenos, desde Sosúa hasta Río San Juan, por la importancia turística que tienen, ocupando uno de los primeros lugares en el registro de terrenos turísticos del territorio nacional.

El nombre de Puerto Plata tiene su origen en la época del Descubrimiento, cuando Cristóbal Colón, pasó cerca de una hermosa bahía situada al pie de una hermosa montaña, cuya cima estaba cubierta siempre de neblina, por lo que el Almirante le dio el nombre de “monte de plata”. Esa montaña es la loma Isabel de Torres.

Esta investigación abarcó la conceptualización de los diferentes medios de prueba, su evolución, sus objetivos y todo aquello que esté ligado a los Medios de Prueba.

La Ley 483-98 crea un Juzgado de Instrucción en el Distrito Judicial de Puerto Plata, que se denominará de la Segunda Circunscripción, quedando establecido en el artículo 1 que se crea en el Distrito Judicial de Puerto Plata un Juzgado de Instrucción, que se denominará de la Segunda Circunscripción, en adición al Juzgado de Instrucción ya existente. El artículo 2 establece que las jurisdicciones de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Puerto Plata quedan establecidas en la forma siguiente:

Primera Circunscripción: La circunscripción territorial correspondiente a la Cámara Civil y Comercial de la Primera Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, que presenta la siguiente demarcación territorial: Partiendo desde la Avenida Circunvalación Norte (Malecón), de la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, tomando de la acera oeste de la calle Eugenio Deschamps hasta llegar al Mercado Modelo.

Continuando por la acera Oeste de la Avenida Isabel de Torres, hasta llegar a la Loma Isabel de Torres; siguiendo hacia el noroeste, comprendiendo las Secciones de Maimón y El Toro, con sus respectivos parajes, hasta los límites del municipio de Puerto Plata, colindado con el municipio de Luperón. Abarca, además, los municipios de Luperón, La Isabela, Altamira, Los Hidalgos y el Distrito Municipal de Guanatico, hasta alcanzar los límites de las provincias de Santiago, Valverde y Montecristi.

Algunos estudios realizados en la República Dominicana ponen de manifiesto el tema de los medios de prueba, específicamente en la Provincia de Puerto Plata en su Distrito Judicial.

En ese sentido, Santos M, & Carela (2011), Investigaron en la Provincia de Puerto Plata, sobre la Importancia de la valoración de las pruebas en los procesos civiles en los tribunales del Distrito Judicial de Puerto Plata en el Primer Trimestre del 2011. Y encontraron lo siguiente:

Al terminar de analizar los resultados del instrumento, a continuación se presentan los hallazgos revelados durante la investigación:

En el primer objetivo establecieron que la forma de valoración de los medios de pruebas que más se utilizan en los procesos civiles, la investigación determino que el 100% de los magistrados entrevistados manifestaron que casi siempre se aceptan como medio de prueba los actos auténticos y bajo firma privada. Estos deben cumplir con los requisitos de forma y de fondo, estar debidamente registrados y necesariamente firmados por las partes. Estos hallazgos coinciden con lo que establece el Código Civil Dominicano en sus artículos 1317, 1318, 1319 y 1320 respecto a los actos auténticos y en sus artículos 1322, 1323, 1324 y 1325 con relación a los actos bajo firma privada.

Otro hallazgo es que los procesos civiles basados en actos auténticos y bajo firma privada son entre el 60 y 80% de los casos. Esta revelación está de acuerdo con Carnelutti (2000) respecto a que los casos llevados ante los tribunales civiles, en su mayoría están sustentados por la prueba literal, entre los cuales, la de mayor incidencia son los actos auténticos que han sido otorgados por ante oficiales públicos o bajo firma privada.

Explica Echandia, D. H. (1981)

Que consideradas desde el punto de vista de su aportación al proceso, como actividad del juez o las partes o como los diversos medios utilizados para obtener el convencimiento del juzgador sobre la existencia o inexistencia y las características de los hechos sobre los cuales debe proferir su decisión, las

pruebas son actos jurídicos procesales, porque en ellas interviene la voluntad humana. Si se considera la prueba, como también es frecuente hacerlo..., desde el punto de vista del resultado que con ella se persigue, es decir, del convencimiento del juez sobre los hechos del caso, lo que implica una actividad síquica de éste, aparece igualmente claro su carácter de acto jurídico procesal (p.19).

Para Alarcón, Biaggi, Jerez y Vásquez, (2002)

La clasificación de las pruebas, se hace desde varios o diversos puntos de vista, así se habla de medios de pruebas directos e indirectos, perfectos e imperfectos y medios de prueba específicos y que brevemente se comentan

Los medios de prueba, su clasificación en directos e indirectos tiene su explicación de acuerdo al razonamiento del juez, según que el infiera la prueba a partir del medio sometido, por deducción o por inducción, así, hay silogismo o razonamiento deductivo cuando el juez percibe, obtiene o deduce la prueba de modo directo y a partir del medio administrado, y estamos entonces frente a un medio de prueba directo como son los documentos, testimonio, confesión, juramento, experticio y visita a los lugares.

...Otra clasificación o división que se hace de los medios de prueba, es aquella que los divide entre medios de prueba perfectos e imperfectos. Son medios de prueba perfectas aquellos que establecidos por la ley, ésta le confiere su valor probatorio y su jerarquía, aplicables en toda materia, de modo que el juez, está obligado por las reglas legales, no pudiendo admitir otros medios o procedimientos de prueba, de suerte que se encuentra ligado a estos, el juez es un sumiso de la ley, y se debe abstener a la prueba que resulte de los medios aportados, sin importar cual sea su convicción, es una manifestación practica del axiologismo legal o legalismo axiológico, ligado al sistema legal de la prueba y aplicable de modo obligatorio.

Cuando de la prueba de un acto jurídico se refiere, son medios perfectos de prueba: los documentos, la confesión y el juramento decisorio, son por el contrario medios de prueba imperfectos aquellos en los cuales, el juez, obrando conforme a su convicción y a la razón, le otorga el valor probatorio al medio aportado, de suerte que tiene entera libertad de apreciación y valoración de la prueba.

...Los medios específicos de la prueba son establecidas, unos por el Código Civil, otros por el Código de Procedimiento Civil y aun lo tenemos de origen consuetudinario como el uso... (p.p 8-9).

Alarcón, Biaggi, Jerez y Vásquez, (2002), son de opinión que la Prueba Literal, llamada también, escrita o documental, es la que resulta de un escrito contenido en un documento cualquiera. Entre estos medios de prueba tenemos el acto autentico y el acto bajo firma privada (artículo. 1317 a 1340 Código Civil). Aun cuando la ley, establece entre estos modos o medios de prueba las tarjas, los libros y registros de los comerciantes, los registros y papeles domésticos como una carta (artículo 1329 a 1333 Código Civil). (p. 9).

Alarcón, Biaggi, Jerez y Vásquez, (2002), señalan que la Prueba Testimonial es la que resulta de la declaración bajo juramento, hecha por personas que han percibidos y tienen conocimiento directo del hecho cuya existencia o no existencia, se pretende establecer en justicia. Esas personas se les llaman testigos. Regulada por el Código Civil (Arts. 1341-1348), su admisión es limitada y excepcional, no obstante su frecuente aplicación en la práctica, solo procede en los casos y en las condiciones establecidas por la ley (p. 10).

Alarcón, Biaggi, Jerez y Vásquez, (2002), explican que la Presunción es la prueba que resulta de la inducción de un hecho desconocido, a partir de un hecho conocido: Regulada por los artículos 1349 a 1352 del Código Civil, pueden ser presunciones del hombre o el hecho (Arts. 1349 y 1353), y las presunciones legales

(arts. 1350 a 1352), en el primer caso la inducción la hace el juez, en el segundo, la ley. (p. 9).

Señalan Alarcón, Biaggi, Jerez y Vásquez, (2002)

Que la Confesión es la declaración por la cual una persona, reconoce y admite como comprobado y a su respecto, un hecho que puede producir contra ella, consecuencias jurídicas. Regulada por el Código Civil (Arts. 1354 a 1356), es considerada la reina de la prueba (probatio Probatisima), puede ser judicial o extrajudicial, la primera es un medio de prueba y tiene carácter indivisible e irrevocable, la segunda es un hecho jurídico, que para ser medio de prueba, debe a su vez ser probado por otros medios, siendo aun ante todo un hecho jurídico, es indivisible como la primera. (p. 10).

Para Alarcón, Biaggi, Jerez y Vásquez, (2002)

El Juramento es la afirmación solemne por la cual una parte asegura la verdad de un hecho o la sinceridad de una promesa. De carácter excepcional, y solo procede cuando no existe ningún otro medio para aportar la prueba, haciendo depender de aquel a quien se le refiere o defiere, la solución de la causa, de ahí su peligrosidad, es regulado por el Código Civil (Arts. 1357 a 1365), puede ser decisorio cuando una parte lo defiere o refiere a la otra, o supletorio (Arts. 1366 a 1369), cuando el juez lo defiere de oficio a una de las partes, como una forma de completar la prueba, por lo que supone como condición, la existencia de un principio de prueba. (p.p. 10-11).

Alarcón, Biaggi, Jerez y Vásquez, (2002) son de opinión que el Experticio o Peritaje es el Medio de Prueba, por el cual esta resulta, del examen y comprobaciones hechas por técnicos y especialistas en los casos en los cuales son necesarios conocimientos técnicos a lo que es preciso recurrir y que el juez no posee. (p. 11).

Explican Alarcón, Biaggi, Jerez y Vásquez, (2002)

El Descenso o Visita a los Lugares es el procedimiento por el cual la prueba se practica mediante el examen, comprobación y conocimiento directo del objeto litigioso por el juez. Su regulación legal resulta de los artículos 41, 42, 43 y 295 al 301 del Código de Procedimiento Civil, puede ser ordenada a requerimiento de parte o de oficio, y tiene la ventaja de que permite al juez tener conocimiento directo y obtener directamente de la prueba para fijar su convicción, se practica ante el juez mismo que conoce del litigio o ante un juez comisionado al efecto. (p. 11).

Alarcón, Biaggi, Jerez y Vásquez, (2002) señalan que el Uso es el Medio de Prueba resultante de un hecho que constituye una práctica prolongada, constante y reiterada (*longa consuetudo, inveniata consuetudo*). De carácter consuetudinario, y es un modo de prueba, aunque accesorio, su mayor campo de aplicación es en el Derecho Comercial, lo deriva la doctrina a partir de la Ley (Arts. 1135, 1159, 1160 y 1873, Código Civil) (p. 11).

Para Coronado, Martínez, Tavaréz, Biaggi, Balbuena, Bautista y Castillo (2002)

La regulación de la carga de la prueba figura entre los problemas vitales del proceso, donde existe aquí la más profunda diferencia entre los procesos de los diferentes sistemas. Fuera de la norma general en materia de obligaciones (Código civil, artículo 1315), nuestra ley supone, pero no regula genéricamente, la carga de la prueba, el artículo 1352 del código civil dice: “ la presunción legal dispensa de toda prueba a aquél en provecho del cual existe”.

La regla general del artículo 1315 se refiere a los hechos constitutivos y a los extintivos, el que reclama la ejecución de una obligación debe probarla, y el

que pretende estar libre debe probar el pago o el hecho que haya extinguido la obligación.

Suministrar la prueba pasa a ser una carga, y ésta le es atribuida al demandante por la condición misma de ser el actor, como iniciador de la litis; (Actor incumbe probation) (p. 16).

Alarcón, Biaggi, Jerez y Vásquez, (2002) señalan que en cualquier rama del derecho, sin distinguir entre lo civil y comercial u otras, no basta ser titular de un derecho o encontrarse en una situación jurídica determinada, es necesario probar que ese derecho o situación jurídica existe realmente, sobre todo si la relación jurídica considerada, es contestada, y más aun cuando originando un litigio, es objeto de un proceso sometido al juez para su solución (p. 19).

Para Carnelutti, F. (1982)

La norma jurídica resuelve conflictos de intereses entre las partes. De allí que los intereses se ven subordinados por ella, lo cual prevé una conducta a seguir por el portador de un interés subordinado hacia el portador del interés prevaleciente.

Cuando es necesario resolver el conflicto la norma que posee un mandato abstracto se transforma en un mandato concreto para resolver la situación. Mediante la sentencia el mandato toma cuerpo se individualiza, se define.

El Juez siempre tiene que atenerse estrictamente a la realidad (del orden jurídico), es decir, no puede poner una norma que no exista, aunque las partes puedan acordar su uso, ni puede omitir una norma que exista, aunque las partes pretendan ignorarla. En fin la actividad del juez se reduce a un problema de conocimiento del orden jurídico (*iura novit curia*). Lo que se le

pide al Juez es la posición de la norma existente y no determinado proceso para conseguir su conocimiento.

El Juez no puede poner una situación de hecho que no haya sido afirmada por al menos una de las partes y, de otro, porque no puede dejar de omitir una situación de hecho que haya sido afirmada por todas las partes. La afirmación unilateral (discordante) de un hecho es condición necesaria para su posición o fijación en la sentencia; la afirmación bilateral (concordante) es a tal fin condición suficiente. Los hechos no afirmados no pueden ser puestos; los hechos afirmados concordemente tienen que ser puestos en la demanda. (p.52).

Alarcón, Biaggi, Jerez y Vásquez, (2002) son de opinión que la jerarquía de la prueba, no es más que la aplicación en la práctica que de los medios de prueba hace todo operador jurídico, conforme a la axiología o escala valorativa, legal o racional... (p.16).

Señala Pérez, Méndez, A. (2002)

Que de conformidad con el derecho civil la prueba puede suministrarse por medios literales, testimonios, presunciones, confesión y por el juramento.

Cuando se acude a los tribunales a fin de obtener una decisión favorable, los litigantes deben probar sus pretensiones. En materia civil la prueba es fundamentalmente documental, pero a fin de mantener el equilibrio y no lesionar el derecho de defensa de cada uno, es conveniente que recíprocamente los documentos en los cuales se apoyan las pretensiones de las partes, sean previamente conocidos y examinados por ellas.

Normalmente, los litigios deben comenzar por la comunicación espontánea de los documentos. Si falta la espontaneidad, el juez podrá ordenarla, a petición de parte interesada. (p. p.105-106).

Señala Pérez, Méndez, A. (2002)

Que de conformidad con el derecho civil la prueba puede suministrarse por medios literales, testimonios, presunciones, confesión y por el juramento.

Cuando se acude a los tribunales a fin de obtener una decisión favorable, los litigantes deben probar sus pretensiones. En materia civil la prueba es fundamentalmente documental, pero a fin de mantener el equilibrio y no lesionar el derecho de defensa de cada uno, es conveniente que recíprocamente los documentos en los cuales se apoyan las pretensiones de las partes, sean previamente conocidos y examinados por ellas.

Normalmente, los litigios deben comenzar por la comunicación espontánea de los documentos. Si falta la espontaneidad, el juez podrá ordenarla, a petición de parte interesada. (p. p.105-106).

Explica Rivera M, R. (2011)

Los medios de prueba son los caminos o instrumentos que se utilizan para conducir al proceso la reconstrucción de los hechos acontecidos en “la pequeña historia” que es pertinente al proceso que se ventila. Son aquellos que transportan los hechos al proceso. Son los instrumentos regulados por el derecho para la introducción en el proceso de las fuentes de prueba. Visto así son instrumentos de intermediación requeridos en el proceso para dejar constancia material de los datos de hechos. Es un concepto esencialmente jurídico.

Los medios son los instrumentos procesales que son susceptibles de proporcionar un dato demostrativo de la existencia de uno o más hechos, que nos sirven para reconstruir los acontecimientos y mediante los cuales se

manifiestan las fuentes de prueba sobre el conocimiento o registro de los hechos. Son medios: la experticia, la documental, la testimonial, etc.

El abogado debe propender en el uso de los medios a su optimización. En ese sentido es conveniente que se haga una valoración de la potencialidad del medio para trasladar la fuente al proceso y que su resultado sea el esperado con relación al hecho. Sobre todo en los llamados elementos circunstanciales se hace necesaria la pluralidad de medios. Un hecho jurídico puede dejar diversos rastros que quedan impresos a diversas fuentes y hace posible el uso de diversos medios. Por ejemplo, unión estable, puede ser probado con testigos, documentos, informes, experticia, etc. (p.41).

Explican De Pina, R y Castillo, J. (2007)

Qué motivos de prueba, son, según Chioyenda, las razones, que producen, mediata o inmediatamente, la convicción del juez (por ejemplo, la afirmación de un hecho de influencia en el juicio, realizada por un testigo ocular; la observación directa, de un daño, hecha por el juez sobre el lugar). Los motivos no son, sin embargo, simplemente las razones, sino también "las circunstancias que pueden resultar de la materia o elementos de prueba y que fundan la convicción judicial".

Por medio de prueba se entiende la fuente de que el juez deriva los motivos de prueba (la persona del testigo, el documento, el lugar de inspección). El medio de prueba es el instrumento que se puede legalmente utilizar como apto para producir la convicción del órgano que lo maneja.

Los procedimientos probatorios están constituidos por la totalidad de las actividades necesarias para poner al juez en comunicación con los medios de prueba o para declarar la atendibilidad de una prueba.

Tiene el procedimiento probatorio distintas fases o etapas, que van del ofrecimiento de los medios de prueba hasta la apreciación de los resultados obtenidos en su práctica. Esta debe llevarse siempre a efecto por el juez, sin que se admita la delegación, salvo que tenga que efectuarse fuera de la sede del juzgado o tribunal. (p. 267).

Para De Pina, R y Castillo, J. (2007)

El principio del onus probandi tiene excepciones derivadas del objeto mismo de la prueba.

No necesitan prueba: a) Las normas jurídicas nacionales. b) Los hechos notorios. c) Los que tienen a su favor una presunción legal. d) Los ya probados, los admitidos y los confesados. (p.287).

El diseño de esta investigación es cuantitativa porque permite examinar los datos de manera científica, o más específicamente en forma numérica, generalmente con ayuda de herramientas del campo de la estadística, de corte transversal, no experimental, ya que no se trata de llevar a la comprobación los supuestos planteados; porque implica la recolección de datos en un solo corte en el tiempo, abordando la problemática en el periodo 2012-2013.

Esta investigación es de tipo documental, de campo y cuantitativa. Es documental (bibliográfica) debido a que fue realizada con fuentes de información tales como libros, monográficos, Leyes, Códigos, revistas jurídicas e Internet. De campo, porque se recogieron informaciones que provienen de las encuestas realizadas a través de los cuestionarios aplicados a los abogados y al Juez de La Primera Sala de La Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata; pues se despliega cada una de las variables que conforman el tema con la finalidad de lograr su cabal comprensión, Es cuantitativa, ya que su propósito fue describir las

La Realidad Práctica de los Medios de Pruebas por ante La Primera Sala de La Cámara Civil y Comercial del Departamento Judicial de Puerto Plata.

El método se puede decir que es la secuencia y explicación de la trayectoria que ha seguido cualquier estudio. Según expresa Pardinás F. (2000, p. 56), el método es el camino a seguir mediante una serie de operaciones, reglas y procedimientos fijados de antemano de manera voluntaria y reflexiva, para alcanzar un determinado fin que puede ser material o conceptual.

En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de la problemática existente en cuanto a La Incidencia de Los Medios de Prueba en el Desarrollo del Proceso por ante la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata.

La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario, en este caso aplicado a la cantidad de sujetos informantes en la ciudad de Puerto Plata. El cuestionario fue diseñado en base a los indicadores extraídos de las variables objeto de estudio, el mismo con preguntas de tipo cerradas para los abogados. Y uno aplicado al juez con preguntas de tipo abiertas.

Los datos bibliográficos fueron recogidos en diferentes obras y documentos referentes al tema en las principales bibliotecas de la región del Cibao. En dicho proceso, se usó la técnica de fichas bibliográficas con el fin de que la información recolectada no se extravíe, y pueda estar disponible en el momento necesario.

Hernández, S, Fernández, C. & Baptista, L. (2003), son de opinión que el universo o población se refiere al conjunto de elementos dentro del cual están reunidas todas las características que se deseen investigar. (p.117)

En este caso se compone de 1,090 Abogados y uno (1) Juez. En concordancia a esta definición, el tipo de muestra utilizada en este estudio es probabilística, ya que todos los sujetos a ser estudiados tienen la misma posibilidad de ser elegidos y de que previamente se han definido las características de la población.

La Población y Muestra de la Investigación está compuesta por los Abogados que litigan en Materia Civil por ante la Primera Sala de La Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata, a quienes se les aplicó un cuestionario para recolección de datos.

La selección de la muestra en el caso de los abogados se efectuó por medio del proceso metodológico aleatorio simple, tomando como referencia la fórmula de Münch y Angeles, para poblaciones finitas, a fin de obtener el menor número de personas que se necesitan para realizar la investigación, apegada a la mayor realidad posible.

Se concluye de acuerdo a los resultados que la Prueba Literal frente a la Prueba Testimonial es el medio de Prueba de mayor uso por ser la más abundante e importante en cuanto a fuerza y cantidad en nuestros Procedimientos.

Se concluye y evidencia que el Juez asume un papel activo como ejecutor del sistema, tomando en cuenta el sistema a aplicar, sea el sistema de la legalidad de la prueba o el de la libertad de la prueba, la materia o rama del derecho dentro de la cual juzga o actúa, el objeto de la prueba, es decir si se trata de un acto jurídico, o de un hecho material con consecuencias jurídicas, hecho jurídico, y que sean guiadas acorde a los procedimientos establecidos.

Aplicando las medidas y ponderándolas de acuerdo al derecho. De igual modo evidenciándose que para los abogados el mismo Juez cumple con los plazos establecidos por la ley para la presentación de los medios de prueba. Sin embargo,

es notorio que los abogados es a veces que cumplen con los plazos que establece la ley para la presentación de los medios de prueba.

Se concluye de acuerdo a los datos obtenidos que el Juez es bien valorado en sus conocimientos en cuanto al uso de los medios de prueba y que su aplicación se ajusta al Código y las Leyes.

Referente a los abogados y su conocimiento hay una abstención de parte del Juez de contestar dicha pregunta, la cual hay que considerar con importancia, pues denota que hay una deficiencia en los abogados respecto al uso y sometimiento que hacen de los medios de prueba en el desarrollo de un proceso civil.

Se concluye y evidencia que la comunicación de documentos presentada como incidente, y fundamentada en los artículos 49-54 de la ley 834 del 15 de Julio del 1978, es acogida y ponderada conforme al derecho por el Juez.

Referente a la prueba testimonial, esta nunca genera mayor conflicto, de conformidad con el código civil, en materia civil la prueba es esencialmente documental (no es que sea la única forma de prueba, pero es la prueba por excelencia). Confirmado esto en la presente investigación.

Para la buena o correcta administración de los medios de prueba por parte del Juez, se ha dicho y con bastante causa, que la prueba es el alma del proceso. Una errónea valoración de la misma es una de las mayores injusticias que se pueden cometer en el proceso civil. Sin embargo es evidente que los abogados experimentan las ventajas y reconocen que hay una buena o correcta Administración de los Medios de Prueba por parte del Juez, lo que optimiza la fundamentación del fallo o de una sentencia.

Se concluye, que tanto para el Juez como para los abogados, unos de los efectos que surte la presentación de los medios de prueba es la celeridad del proceso, asimismo en cuanto al cumplimiento del Juez sobre los requisitos exigido por la ley en relación con el hecho que se pretende probar para la admisión de los

medios de Pruebas, los abogados encuestados consideraron que el juez casi siempre y casi siempre cumple.

Además el 67% de los abogados encuestados consideran siempre, casi siempre, o a veces la libertad de prueba estas solo dentro del círculo correspondiente a los medios de prueba expresamente autorizados por la legislación.

El Objetivo General de esta Investigación fue Realidad Práctica de los Medios de Prueba en el Desarrollo del Proceso por ante la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata, Durante el Período 2012-2013. Como resultado del objetivo se evidencia que los Medios de Prueba juegan un papel preponderante al momento de ser presentados por los actores judiciales ante los órganos jurisdiccionales, específicamente la Cámara Civil.

En ese sentido hay que considerar que el Derecho es una institución cambiante que debe adecuarse a los tiempos y necesidades de la sociedad a la cual sirve, por ello al ser dinámico debe buscar ser perfeccionado y no caer en lo estático, con lo cual se lograría que las distintas ramas del mismo atiendan de manera optima y eficiente los hechos que deben ser atendidos.

La prueba como base fundamental del derecho probatorio, no escapa de ser susceptible de cambios y revisiones, es allí donde los medios que la originan vienen a demostrar que es necesario estudiarla para que en el proceso se lleven a cabo las acciones adecuadas a cada hecho en particular.

Es por esto, que los medios de prueba contemplados en el derecho dominicano, permiten adecuarse cada día a las situaciones que se presentan, sin embargo existen hechos que por ser originados de manera distinta a la establecida en las leyes no pueden ser asumidas como pruebas, atendiendo a la licitud de las mismas.

Es notorio, que la licitud, parte importante de la prueba, debe ser cuidada en todo momento, buscando que la misma permita que el medio de prueba sea aceptado como corresponde, sin alterar el buen funcionamiento de la ley, ni afectar a ninguna de las partes.

Los investigadores concluyen que aunque hay un gran nivel de aceptación por parte de los abogados en cuanto al nivel de conocimiento que posee el juez referente al uso de los medios de pruebas, así como a la acogencia de estos en el desarrollo de un proceso, no es menos cierto, que hay una deficiencia en los abogados en cuanto al conocimiento y el manejo de estos al momento de ser sometidos ante el tribunal civil; es decir, estas insuficiencias se presentan con frecuencia en los procesos, así como la falta de aporte de pruebas. Esto significa que la parte demandante no deposita las pruebas suficientes y necesarias para que el juez pueda tomar una decisión judicial, parcial, justa y correcta.

Otro hallazgo es que se un gran número de abogados tiene divergencia en cuanto a la acogencia de la prueba testimonial y la literal, pues aunque la gran mayoría considera que la literal es la que se acoge con mayor frecuencia, como debe de ser, un porcentaje significativo entiende que la mas acogida es la testimonial.

En conclusión queda la confianza de haber realizado una investigación bien hecha y confiable para fines de que los interesados en el tema vean la verdadera opción en la búsqueda de información en la Realidad Práctica de los medios de prueba en el desarrollo del proceso.

CONCLUSIONES

A continuación se despliegan las conclusiones a las cuales se arribó en esta investigación sobre La Realidad Práctica de los Medios de Prueba en el Desarrollo del Proceso por ante la Primera Sala de La Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata durante el período 2012-2013:

En lo concerniente al objetivo No. 1 Identificar los medios de pruebas que se utilizan en el desarrollo de un proceso por ante la Primera Sala de La Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata. Se comprobó que, Para el 88% de los abogados, consideran que el Juez acoge con más frecuencia la Prueba Literal en el desarrollo del proceso, mientras que el 7% considera que es la Prueba Testimonial, y solo el 5% considera que es la Prueba Experticia o Peritaje. Y para el Juez casi siempre.

Para el 43%, de los abogados el Juez, nunca acoge la Prueba Testimonial como medio de prueba en el desarrollo del Proceso, en tanto que el 32% considera que a veces, el 25% casi siempre y siempre. Y para el Juez a veces

Se concluye de acuerdo a los resultados que la Prueba Literal frente a la Prueba Testimonial es el medio de Prueba de mayor uso por ser la más abundante e importante en cuanto a fuerza y cantidad en nuestros Procedimientos.

Relativo al objetivo No.2 Determinar el tratamiento jurídico que se le da a la presentación de los medios de prueba en el desarrollo del proceso por ante la Primera Sala de La Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata. La investigación reveló que el 61% de los abogados considera que el papel que asume el Juez, es Activo, el 23% que es imparcial, y el 16% que es pasivo. Y para el Juez su papel es de ponderación.

En cuanto a las medidas que aplica el Juez para la presentación de los medios de pruebas todos los abogados coincidieron en que el Juez acoge o rechaza. Y Para el Juez ponderarlas de acuerdo al derecho.

Para el 54%, de los abogados el Juez, casi siempre cumple con los plazos establecidos para la presentación de los medios de pruebas en el desarrollo del proceso, el 43% considera que siempre, y el 3% que a veces. Y para el Juez los abogados a veces.

Se concluye y evidencia que el Juez asume un papel activo como ejecutor del sistema, tomando en cuenta el sistema a aplicar, sea el sistema de la legalidad de la prueba o el de la libertad de la prueba, la materia o rama del derecho dentro de la cual juzga o actúa, el objeto de la prueba, es decir si se trata de un acto jurídico, o de un hecho material con consecuencias jurídicas, hecho jurídico, y que sean guiadas acorde a los procedimientos establecidos.

Aplicando las medidas y ponderándolas de acuerdo al derecho. De igual modo evidenciándose que para los abogados el mismo Juez cumple con los plazos establecidos por la ley para la presentación de los medios de prueba. Sin embargo, es notorio que los abogados es a veces que cumplen con los plazos que establece la ley para la presentación de los medios de prueba.

Referente al objetivo No. 3 Analizar el conocimiento que tienen los actores judiciales de los medios de prueba en el desarrollo del proceso por ante la Primera Sala de La Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata. El estudio demostró que el 99%, de los abogados, considera que el conocimiento que posee el Juez, siempre y casi siempre, en cuanto al uso de los medios de prueba y su aplicación se ajusta al Código y las Leyes y solo el 1% considera que a veces. En tanto que el Juez prefiere abstenerse de decir, si el conocimiento que poseen los abogados en cuanto al uso de los medios de prueba y su aplicación se ajusta al Código y las Leyes.

Se concluye de acuerdo a los datos obtenidos que el Juez es bien valorado en sus conocimientos en cuanto al uso de los medios de prueba y que su aplicación se ajusta al Código y las Leyes.

Referente a los abogados y su conocimiento hay una abstención de parte del Juez de contestar dicha pregunta, la cual hay que considerar con importancia, pues denota que hay una deficiencia en los abogados respecto al uso y sometimiento que hacen de los medios de prueba en el desarrollo de un proceso civil.

Respecto al objetivo No.4 Identificar las situaciones que generan la presentación de los medios de prueba en el desarrollo del proceso por ante la Primera Sala de La Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata. La investigación arrojó que el 85%, consideran que el Juez siempre acoge la comunicación de documentos como incidente en los medios de prueba en el desarrollo del proceso, y el 15% que casi siempre. Y el Juez lo pondera conforme al derecho.

Para el 43%, de los abogados, en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial De Puerto Plata, nunca la prueba testimonial es el medio de prueba que genera mayor conflicto cuando se presenta, en tanto que el 30% considera que a veces, el 16% dice casi siempre y solo el 11% considera que siempre. Y el Juez, al respecto, expresa que ésta debe ser ponderada como los otros Medios de Prueba.

Para el 84%, de los abogados, en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial De Puerto Plata, siempre hay una buena o correcta Administración de los Medios de Prueba por parte del Juez y es una ventaja que optimiza la fundamentación del fallo o de una sentencia, en tanto que el 16% considera que a veces y el Juez considera que siempre.

Se concluye y evidencia que la comunicación de documentos presentada como incidente, y fundamentada en los artículos 49-54 de la ley 834 del 15 de Julio del 1978, es acogida y ponderada conforme al derecho por el Juez.

Referente a la prueba testimonial, esta nunca genera mayor conflicto, de conformidad con el código civil, en materia civil la prueba es esencialmente documental (no es que sea la única forma de prueba, pero es la prueba por excelencia). Confirmado esto en la presente investigación.

Para la buena o correcta administración de los medios de prueba por parte del Juez, se ha dicho y con bastante causa, que la prueba es el alma del proceso. Una errónea valoración de la misma es una de las mayores injusticias que se pueden cometer en el proceso civil. Sin embargo es evidente que los abogados experimentan las ventajas y reconocen que hay una buena o correcta Administración de los Medios de Prueba por parte del Juez, lo que optimiza la fundamentación del fallo o de una sentencia.

Respecto al objetivo No.5 Determinar los efectos que surten de la presentación de los medios de prueba en el desarrollo del proceso por ante la Primera Sala de La Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata. Es notable que para un 73%, siempre y casi siempre consideran que en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial De Puerto Plata, la celeridad del proceso es uno efectos que se da cuando se presentan los medios de pruebas, el 23% considera que a veces y el 4% nunca. Y el Juez explica que trata de hacerlo para todo el proceso.

Para un 97%, de los abogados siempre y casi siempre el Juez cumple con los requisitos exigido por la ley en relación con el hecho que se pretende probar para la admisión de los medios de Pruebas, y un 3% considera que a veces. Para esto el Juez responde que no debe autoevaluarse.

Para un 60%, de los abogados siempre y casi siempre la Libertad de Prueba, está sólo dentro del círculo correspondiente a los medios de prueba expresamente autorizados por la legislación, el 33% considera que Nunca, y el 7% dice que a veces. Para el Juez depende la materia envuelta en el proceso.

Se concluye, que tanto para el Juez como para los abogados, unos de los efectos que surte la presentación de los medios de prueba es la celeridad del proceso, asimismo en cuanto al cumplimiento del Juez sobre los requisitos exigido por la ley en relación con el hecho que se pretende probar para la admisión de los medios de Pruebas, los abogados encuestados consideraron que el juez casi siempre y casi siempre cumple.

Además el 67% de los abogados encuestados consideran siempre, casi siempre, o a veces la libertad de prueba estas solo dentro del círculo correspondiente a los medios de prueba expresamente autorizados por la legislación.

El Objetivo General de esta Investigación fue Realidad Práctica de los Medios de Prueba en el Desarrollo del Proceso por ante la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata, Durante el Período 2012-2013. Como resultado del objetivo se evidencia que los Medios de Prueba juegan un papel preponderante al momento de ser presentados por los actores judiciales ante los órganos jurisdiccionales, específicamente la Cámara Civil.

En ese sentido hay que considerar que el Derecho es una institución cambiante que debe adecuarse a los tiempos y necesidades de la sociedad a la cual sirve, por ello al ser dinámico debe buscar ser perfeccionado y no caer en lo estático, con lo cual se lograría que las distintas ramas del mismo atiendan de manera optima y eficiente los hechos que deben ser atendidos.

La prueba como base fundamental del derecho probatorio, no escapa de ser susceptible de cambios y revisiones, es allí donde los medios que la originan vienen

a demostrar que es necesario estudiarla para que en el proceso se lleven a cabo las acciones adecuadas a cada hecho en particular.

Es por esto, que los medios de prueba contemplados en el derecho dominicano, permiten adecuarse cada día a las situaciones que se presentan, sin embargo existen hechos que por ser originados de manera distinta a la establecida en las leyes no pueden ser asumidas como pruebas, atendiendo a la licitud de las mismas.

Es notorio, que la licitud, parte importante de la prueba, debe ser cuidada en todo momento, buscando que la misma permita que el medio de prueba sea aceptado como corresponde, sin alterar el buen funcionamiento de la ley, ni afectar a ninguna de las partes.

Los investigadores concluyen que aunque hay un gran nivel de aceptación por parte de los abogados en cuanto al nivel de conocimiento que posee el juez referente al uso de los medios de pruebas, así como a la acogencia de estos en el desarrollo de un proceso, no es menos cierto, que hay una deficiencia en los abogados en cuanto al conocimiento y el manejo de estos al momento de ser sometidos ante el tribunal civil; es decir, estas insuficiencias se presentan con frecuencia en los procesos, así como la falta de aporte de pruebas. Esto significa que la parte demandante no deposita las pruebas suficientes y necesarias para que el juez pueda tomar una decisión judicial, parcial, justa y correcta.

Otro hallazgo es que se un gran número de abogados tiene divergencia en cuanto a la acogencia de la prueba testimonial y la literal, pues aunque la gran mayoría considera que la literal es la que se acoge con mayor frecuencia, como debe de ser, un porcentaje significativo entiende que la mas acogida es la testimonial.

En conclusión queda la confianza de haber realizado una investigación bien hecha y confiable para fines de que los interesados en el tema vean la verdadera opción en la búsqueda de información en la Realidad Práctica de los medios de prueba en el desarrollo del proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, P. & Potentini, V. (2001) **Código de Procedimiento Civil**. Moca, República Dominicana: Editora Dalis.
- Acosta, P. (2001), **Código Civil de la República Dominicana**. Moca, Republica Dominicana: Editora Dalis.
- Arias, B. (2009), Naturaleza Jurídica de la Prueba, [http: www.brenesariasabogados.com/.../naturaleza-jurídica](http://www.brenesariasabogados.com/.../naturaleza-jurídica)
- Bentham, J. (1959) **Tratado de las Prueba Judiciales** Editora, Ejea Buenos Aires, Argentina.
- Capitant, H. (1977) **Vocabulario Jurídico**. 6ta Ed., Buenos Aires, Argentina: Editora de Palma.
- Carnelutti, F. (1950), **Instituciones del Proceso Civil**. Volumen I. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Jurídicas Europa-Americana.
- Carnelutti, F. (1982), **La Prueba Civil**. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma
- Cotoure, E. (1958). **Fundamentos del Derecho Procesal Civil**. Buenos Aires. Argentina: Roque Depalma Editor.
- De Piña, R. & Castillo, J. (2007) **Instituciones de Derecho Procesal Civil**, 29ª edición, Editorial Porrúa, Av. República Argentina 15, México.
- Dellepiane, A. (1961) **Nueva Teoría General de la Prueba**, ed. Temis, Bogotá, Colombia.
- Diccionario de la Lengua Española, (1992) De La Real Academia Española, Vigésima Primera Edición.
- Escuela Nacional de la Judicatura, (2002), **Seminario Valoración de la Prueba II** Jurisdicción Civil. República Dominicana.
- Escuela Nacional de la Judicatura, (2000), **Seminario Valoración de la Prueba** Plenitud de Jurisdicción. República Dominicana.
- Escuela Nacional de la Judicatura, (2000), **Seminario Valoración de la Prueba** Juzgado de Paz. Republica Dominicana.
- Echandia, D. (1981), **Teoría General de La Prueba Judicial**, Tomo I, Buenos Aires, Cárdenas Editor y Distribuidor.

- Echandia, D. (1981), **Teoría General de La Prueba Judicial**, Tomo II, Buenos Aires, Cárdenas Editor y Distribuidor.
- Chioyenda, G. (1997), **Curso de Derecho Procesal**, Biblioteca Clásicos del Derecho Volumen 6. Editora Harla, S.A. de C.V.
- Goico, R. (06/11/2008) Documental, los Principios Rectores del Proceso y su Importancia Practica. <http://www.slideshare.net/enjportal/principios-rectores-del-proceso-civil-presentation>
- Grullón, & Peña, R. (2004). **Incidencia de los Diferentes Medios de Prueba en Materia Comercial Ante La Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espailat**. Tesis para optar por el título de Licenciado en Derecho. UAPA. Puerto Plata, República Dominicana.
- Hernández, F. (2002) **Metodología de la Investigación**. Santo Domingo, Republica Dominicana. Editora BUHO
- Hernández, P. (2010) **Los Incidentes de la Prueba Literal**. 2da Ed., Santo Domingo, Republica Dominicana. Librería Jurídica Internacional, S.R.L.
- Lesson, Carlos. (1908) **Teoría General de la Prueba en Derecho Civil**. Madrid Revista de Legislación, Cañizares, 3, entresuelo.
- Lovon, J. (12/05/2008) Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista 2007, Los Sistemas de Valoración de la Prueba en el Proceso de Elaboración de La Sentencia Civil. <http://egale.e-ducativa.com/upload2007/LovonJose.pdf>
- Marcel, P. & Georges, R. (1997) **Derecho Civil**, Biblioteca Clásicos del Derecho Volumen 8. Editora Harla, S.A. de C.V.
- Pérez, A. (2002). **Procedimiento Civil, Tomo II. Volumen I** 5ta Ed., Santo Domingo, República Dominicana: Impresora Amigo del Hogar.
- Rocha, A. (1962-1963) **Derecho Probatorio**, ed. Facultad de Derecho El Rosario Bogotá, Colombia.
- Rocha, A (1949) **De la Prueba en Derecho**, ed. Universidad Nacional, Bogotá, Colombia.
- Rivera, M. (2011) **La Prueba: Un Análisis Racional y Práctico**, Marcial Pons, Madrid, Barcelona, Argentina
- Santos, M. & Carela (2011), **Importancia de la Valoración de las Pruebas en los Procesos Cíviles en los Tribunales del Distrito Judicial de Puerto Plata**

en el Primer Trimestre del 2011. Monografía para optar por el título de Licenciado en Derecho. UTESA. Puerto Plata, República Dominicana.

Silva, J. (18/10/2004) Principio de Autorresponsabilidad y la Carga de La Prueba en Las Obligaciones de Medio y Resultado. Comparación con lo que prevé nuestra legislación. <http://galeon.com/josicu/derpro/3t.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana. Boletín Judicial No. 971. Año 1464º.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana
809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.
809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do